

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

**2996**

***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se modifica la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de actuaciones combinadas de energías renovables, eficiencia energética y movilidad eléctrica promovidas por administraciones públicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU)***

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 143, de 5 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 2 de noviembre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de actuaciones combinadas de energías renovables, eficiencia energética y movilidad eléctrica promovidas por administraciones públicas dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU). Esta convocatoria fue modificada por las resoluciones del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 16 de junio de 2023 (BOIB n.º 84, de 22 de junio), de 26 de octubre de 2023 (BOIB n.º 147, de 28 de octubre), de 23 de abril de 2024 (BOIB n.º 55, de 25 de abril) y de 1 de octubre de 2024 (BOIB n.º 130, de 3 de octubre).

En el *Boletín Oficial del Estado* n.º 46, de 21 de febrero de 2024, se publicó el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su adaptación a la adenda de este Plan.

En el artículo 9 del Real Decreto 451/2022, se establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será hasta el 31 de mayo de 2026.

En el punto cuatro del artículo único del Real Decreto 186/2024 se modifican las tablas III.A.1 y III.A.2 para adecuar los hitos de control de acuerdo con los nuevos valores recogidos en el apartado dos de este Real Decreto, así como las tablas III.A.3 y III.A.4.

En relación con los dos últimos hitos de control, objetivo 120 (capacidad adicional de producción de energía renovable en las islas), en la tabla III.A.2 se establecen los valores siguientes:

| Hito de control | Fecha               | Adelanto mínimo exigido                                                                                      |
|-----------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10              | 31 de marzo de 2026 | Informes de verificación que confirmen la puesta en servicio de al menos 60 MW de nueva capacidad renovable. |
| 11              | 30 de junio de 2026 | Informes de verificación que confirmen la puesta en servicio de al menos 90 MW de nueva capacidad renovable. |

En la tabla III.A.4 de la contribución mínima de las Illes Balears a los objetivos e indicadores de seguimiento. Medida C.7.12, se establecen los siguientes valores:

| Hito/Objetivo C7.12                                                                | Indicador                    | Cuantía | Plazo   | Monitorización                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------|---------|--------------------------------------------------|
| Objetivo 120: Capacidad adicional de producción de energía renovable en las islas. | MW nueva potencia instalada. | 60 MW   | T2 2026 | 30/11/2023, Resolución de adjudicación de 60 MW. |

Dado que la convocatoria incluye la realización de actuaciones de capacidad adicional de producción de energía renovable, y dado que las fechas de control que figuran en las tablas anteriores se extienden hasta el segundo semestre de 2026, no hay inconveniente en ampliar el plazo de la actual convocatoria para la realización de las actuaciones sin que suponga un incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.

En la letra b) del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria, incluidas las modificaciones publicadas, se establece que el periodo de inversión es el siguiente:



- Para beneficiarios sin actividad económica: desde el 16 de junio 2022 hasta el 31 de marzo de 2026.
- Para beneficiarios con actividad económica: desde el día de la presentación de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2026.

Dado que los beneficiarios de esta convocatoria son administraciones públicas, que necesitan periodos más largos de ejecución porque están sometidas a la contratación administrativa y para favorecer la finalización de las actuaciones se considera necesario ampliar el plazo para realizar las actuaciones hasta el 30 de abril de 2026. Hay que considerar que con esta ampliación de plazo no es necesario incorporar en el presupuesto de la convocatoria la anualidad 2026, puesto que todas las solicitudes han sido resueltas, y las ayudas correspondientes han sido comprometidas.

Por todo ello, dado que es necesario modificar la letra *b)* del punto 1 del apartado sexto, con la finalidad ampliar el plazo para realizar las actuaciones, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Modificar la letra *b)* del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria con la siguiente redacción:

*b) El periodo de inversión es el siguiente:*

- *Para beneficiarios sin actividad económica: desde el 16 de junio 2022 hasta el 30 de abril de 2026.*
- *Para beneficiarios con actividad económica: desde el día de la presentación de la solicitud hasta el 30 de abril de 2026.*

2. Establecer que los plazos indicados en el punto anterior también se aplican a todas las resoluciones de concesión dictadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución.

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (24 de marzo de 2026)

**El consejero de Empresa, Autónomos y Energía**

Alejandro Sáenz de San Pedro García

